



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Estadística.

#### Circular.

Por mi circular de 19 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 del mismo mes, se encargaba á los Alcaldes de los pueblos remitiesen los datos de los matrimonios que hubiesen tenido efecto en sus respectivas localidades durante el año de 1870. Como á pesar del tiempo trascurrido no lo han verificado los de los pueblos que á continuacion se expresan, confio en que tan pronto como se enteren de la presente circular me remitirán los datos referidos, quedando así cumplimentado este servicio.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

#### Pueblos.

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Ambite.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Boadilla del Monte.
- Belmonte.
- Bustarviejo.
- Camarma.
- Canencia.
- Canillas.
- Canillejas.
- Casarrubuelos.
- Cenicientos.
- Cervera de Buitrago.
- Cobeña.
- Cubas.
- El Berruoco.
- El Vellon.
- Fresno de Torote.
- Fuenlabrada.
- Galapagar.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Húmera.
- La Alameda.
- La Cabrera.
- La Serna.
- Manzanares.

- Navacerrada.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Pelayos.
- Pinto.
- Riuatejada.
- San Lorenzo.
- Somosierra.
- Valdemoro.
- Valdeolmos.
- Vallecas.
- Venturada.
- Villalvilla.
- Villanueva del Pardillo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.
- Villavieja.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CELORIO RUBIN.

Señores que asistieron:

- Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Lupiani.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—Miera.—Camacho.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. D. Ignacio Suarez Garcia y D. Maximiano Gonzalez no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Asimismo quedó enterada de haberse constituido las Comisiones de Hacienda, Gobernacion, Beneficencia y Fomento en los dias 15 y 16 del actual y de haber sido elegidos para Presidentes de las mismas los Sres. Leon, Ruiz Pérez, Ceinos y Celorio Rubin, y como Secretarios los Sres. Floren, Sancho Corral, Lois y Moreno Perez; aprobándose la designacion de los Sres. Celorio Rubin, Moreno Perez y Aner para Visitadores de los Institutos de San Isidro y Noviciado.

Tambien lo quedó de un oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio participando haber sido nombrado Secretario de la misma el oficial de esta Diputacion D. Joaquin Palacios y Arabet.

Se recibieron con agrado las esquelas de invitacion que remite la Junta de Gobierno de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion para la apertura de sus sesiones en el presente año académico, acordándose dar por ellas las gracias y distribuir las entre los Sres. Diputados que deseen concurrir.

Y por último, se leyó una comunicacion del Director del Hospicio en que participa haber ingresado en aquel establecimiento como donativo de S. M. la Reina 10 piezas de lienzo blanco, que miden 515 metros, con destino al Departamento de mujeres, y la Diputacion acordó quedar enterada con satisfaccion y significar su agradecimiento á S. M.

El Sr. Collado manifestó que el Diputado Sr. Carriedo no podía asistir á la sesion por habersele quemado en el dia de ayer una tahona de su propiedad, y la Diputacion quedó enterada, sintiendo el motivo de su ausencia.

Entrando en la orden del dia dióse cuenta de haberse admitido por la Comision provincial la renuncia que de los cargos de Vicepresidente y Vocal de la misma ha presentado el Sr. D. Pedro Martinez Luna, en cuyo acuerdo se hace constar haberse encargado interinamente de la Ordenacion de pagos el Sr. Collado, y se pide á la Diputacion haga el nombramiento del individuo que deba sustituir al Sr. Luna.

Los Sres. Ruiz Perez y Fresneda pidieron se explicaran las causas en que el Sr. Luna fundaba su dimision, y habiéndose manifestado por algunos señores que las causas eran de todos conocidas, pues bastaba haber leído la Gaceta oficial para enterarse de que el señor Luna habia sido nombrado para un cargo público, quedó acordado hacer en la sesion próxima el nombramiento de un individuo para la Comision provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial con fecha anterior al 16 del actual, se acordó lo siguiente:

Conceder el ingreso en el Hospicio á Gonzalo Fugon Lopez, José Eusebio Enzurbe, Santiago Bautista Lopez y Domingo Rodriguez Cabezas, de 8, 9 y 10 años de edad.

Autorizar á Martina Polo y su esposo Juan Manuel Lopez para que, con las solemnidades del Reglamento, puedan pro-hijar al acogido del Hospicio Federico Garcia, huérfano de padre y madre y de 13 años de edad.

Conceder á Josefa Alvar la devolucion de su hijo Gabino, acogido en el Hospicio, y á Florentino Garcia la de sus dos hijos, Leoncio y Martin, que se encuentran en el mismo asilo.

Expedir las oportunas órdenes al Director del mismo Establecimiento para la baja de la acogida Alfonsa Martin, y al del Hospital de San Juan de Dios para la de la enferma voluntaria Benita Mayo por su mala conducta.

Aprobar la subasta verificada para la enajenacion de varios efectos de desecho de la Plaza de Toros, y disponer que su importe de 117 pesetas 50 céntimos ingrese en la Depositaria provincial.

Conceder á D. Tomás Petano, Director del Hospicio, 15 dias de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Admitir á D. Antonio Ferrera y Don Federico Amat las dimisiones que han presentado del cargo de practicantes de medicina y cirujia de los hospitales de San Juan de Dios y La Caridad, el primero por haber terminado su carrera y el segundo por el mal estado de su salud.

Suspender en su destino al Portero mayor del Hospicio, D. Casimiro Pastor, por hallarse preso en virtud de una providencia judicial.

Dar las gracias al actual Sr. Gobernador de la provincia D. Rodrigo Gonzalez Alegre por haber renunciado en favor de la Beneficencia el importe de su sueldo, por cuyo concepto ha correspondido á los establecimientos provinciales la suma de 485 rs. 78 céntimos en la distribucion del mes de Octubre próximo pasado, y significar á dicho Sr. Gobernador la gratitud de esta Corporacion.

Consignar en el acta el profundo sentimiento con que se ha enterado esta Corporacion de la repentina muerte del digno y entendido Oficial de Secretaria Don Antonio de la Linde y Rodriguez y declarar la vacante de su plaza.

Disponer que sin perjuicio del resultado de la causa que se instruye con motivo del robo de la Caja de fondos del Instituto de San Isidro, ocurrido en la noche del 15 del actual, se forme el oportuno expediente gubernativo para averi-

guar si alcanza alguna responsabilidad administrativa á los dependientes que en dicho Establecimiento tiene la Diputación.

Desistir de la reclamación hecha á la Diputación provincial de Oviedo respecto al pago de las estancias devengadas en el depósito del Hospital provincial por la demente María Suarez, por ser vecina de Madrid y llevar 17 años de residencia en el mismo.

Declarar son de abono las 210 pesetas que reclama la priora y comunidad de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesus, establecida en el Sitio del Pardo, por la celebracion de dos funciones religiosas celebradas en el presente año en virtud del testamento de la Sra. Condesa de Torrejon, y pasar los antecedentes al Sr. Ordenador de pagos para el abono de dicha suma con cargo á la partida que para esta clase de atenciones se halla consignada en el presupuesto del Hospital provincial.

Aprobar la cuenta rendida por el capellan colector del Hospital provincial de los gastos hechos en las honras fúnebres celebradas por el eterno descanso de los Sres. D. Mateo, D. Antonio y D. José de Murga, importantes 887 pesetas 6 céntimos, de la cual se elimina la partida de 44 pesetas 25 céntimos invertidos en dulces y licóres, que deberá abonarse por quien indebidamente se ordenó el gasto. Tomado este acuerdo, el Sr. Lupiani preguntó si en el presupuesto existia partida para esta clase de gastos, contestándole el Sr. Mathet se pagaban del capítulo de imprevistos.

Leído el informe de la Comisión provincial proponiendo que, de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento y Junta municipal del Real Sitio del Pardo en instancia de 12 del corriente, se interesase la Diputación con el Sr. Gobernador de la provincia para que se le levante la comisión de apremio que sufre por los descubiertos que tiene con la Junta carcelaria del partido, el Sr. Sanchez Blanco indicó la conveniencia de oír el dictámen de la Comisión respectiva; pero la Diputación, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se halla aquel municipio, acordó resolver de conformidad con dicho dictámen.

Dada lectura de otro dictámen de la misma Comisión, proponiendo el ingreso definitivo en el Hospicio de varios acogidos que entraron con carácter interino y sin orden expresa de la Diputación, el Sr. Lasarte hizo algunas observaciones respecto á la informalidad que se notaba en el expediente, puesto que en él no aparecía dato ni noticia alguna de la persona ó autoridad que ordenase el ingreso, ni tampoco se expresaban los requisitos que reunían los acogidos.

Los Sres Ramos Prieto y Morés, como de la Comisión, dieron algunas explicaciones sobre el origen del expediente, expresando habia sido instruido para averiguar si los acogidos reunían las condiciones reglamentarias, y como las tenían, segun manifestaba el Director, por eso creían procedente el ingreso definitivo.

El Sr. Lasarte rectificó diciendo no se oponía al dictámen, pero si deseaba se tomara una determinación para que en lo sucesivo no volviera á ingresar en el Establecimiento ningun acogido sin orden de la Diputación.

Los Sres. Sanchez y Fresneda hicieron presente que mientras desempeñaron el cargo de Visitadores habian sido admitidos interinamente algunos acogidos

que se consideraron útiles al Establecimiento y obtuvieron despues el ingreso definitivo por orden de la Diputación.

El Sr. Garcia Perez pidió se dejara en suspenso la resolución del asunto hasta que se depurara si existian dos acogidos de un mismo apellido, y así se sirvió acordarlo la Diputación.

Tambien se acordó dejar sobre la mesa el expediente relativo al proyecto formado por el Director del Hospital provincial para la alimentacion de los enfermos por el sistema de bonos.

Y por último, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar todo lo hecho por la Comisión provincial en el expediente del empréstito Dreyffus, esperar á que por este se cumplan las condiciones del contrato, procurando entre tanto reunir fondos con que poder satisfacer lo que se le adeude, y requerirle por la via diplomática para que nombre un apoderado que le represente en esta corte.

Terminada la órden del dia, el señor Aner preguntó á la Comisión provincial por qué los empleados de los Establecimientos de los pueblos estaban más atrasados en el pago de sus haberes que los de la Secretaría de la Diputación, contestándole el Sr. Ramos Prieto que la Comisión no intervenia en esto, sino el Sr. Ordenador de pagos; pero que segun tenia entendido, el desnivel existia desde años anteriores, y que desde que funciona esta Corporacion habian cobrado igual número de mensualidades los empleados de la casa que los de fuera.

El Sr. Aner dijo debía corregirse esta mala costumbre y equipararse á todos los empleados, contestándole el mismo Sr. Ramos Prieto que sobre esto no podia recaer acuerdo alguno por ser una de las facultades privativas del Ordenador de pagos.

En seguida usó de la palabra el Señor Mathet, manifestando haber llegado á su noticia que en algunos distritos electorales de la provincia se habian levantado á los pueblos las comisiones de apremio, mientras que en otros continuaban los comisionados; que los Diputados, en vista del estado aflictivo del Tesoro provincial, no habian influido en favor de los pueblos para que se les levantaran los apremios, y que como de estos medios se usaba con determinado fin, llamaba la atención de la Diputación para que acordara lo que tuviera por conveniente.

El Sr. Sanchez Blanco, despues de manifestar su extrañeza de que el señor Mathet no hubiera deducido su reclamación ante la Comisión provincial, que era la encargada por la ley de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Diputación, dijo que en su opinión no podia entrarse en debate alguno sin una proposición que condujera á un fin práctico.

El Sr. Mathet contestó que aunque á la Comisión correspondia el velar por el cumplimiento de los acuerdos, como estos no se ejecutaban inmediatamente por el Gobierno de provincia, por eso lo denunciaba á la Diputación, sin que para ello fuera preciso presentar ninguna proposición.

El Sr. Sanchez Blanco insistió en lo dicho anteriormente, y despues de manifestar el Sr. Ramos Prieto que la Comisión provincial no se hacia solidaria de lo expuesto por el Sr. Mathet, se dió por terminado este incidente.

El Sr. Ruiz Perez preguntó si la Diputación se hallaba dispuesta á reformar

el art. 44 del Reglamento, redactándolo en armonía con los 55 y 56 de la ley municipal, contestándole el Sr. Presidente debía presentarse una proposición.

Por indicacion del Sr. Ramos Prieto se acordó poner sobre la mesa el expediente relativo á los legados hechos por los Sres. Murga en favor de los establecimientos de Beneficencia.

En este momento dióse cuenta de la siguiente proposición:

«Reconocida por todos la absoluta necesidad de los caminos vecinales si se ha de dar impulso á la riqueza pública, y resultando que en esta provincia hay ya estudios hechos por el digno Director de aquel ramo D. Miguel Araujo, de los cuales aparece que la red de caminos vecinales comprenderia aproximadamente un millon de kilómetros con un coste de siete y medio millones de pesetas: Considerando que de esta clase de obras redundan beneficios no sólo á la generacion que las hace, si que tambien á las sucesivas; que por lo mismo hay derecho á gravar la fortuna de una y otras en la proporcion debida, y que la ejecución de las obras en todas partes demuestra la civilizacion y el adelanto: Considerando que sin notable quebranto para los intereses de los pueblos, desprendiéndose estos de una parte del 80 por 100 que les corresponde de las ventas de sus propios, agregada á otros desembolsos que hoy hacen y á otras sumas que no perciben y á que tienen sin embargo derecho, pudiera subvenir al gasto mencionado: Considerando que para la ejecución de las obras se habia de establecer como base una operacion de crédito á fechas ó plazos desahogados en que se tuviera presente el lucro del particular ó negociante y el beneficio de la provincia; tenemos el honor de proponer á la Diputación el nombramiento de una Comisión especial, compuesta de cinco Diputados, para que estudiando este asunto vea si puede realizarse el pensamiento que entraña y proponga en su caso los medios de ejecución.»

Madrid 7 de Noviembre de 1871. — M. Mathet. — Pedro Luis R. Prieto. — Victor Collado. — Sancho Corral. — José Lois é Ibarra. — Miguel Carranza.

— Apoyada la proposición por el señor Mathet, fué tomada en consideracion, acordándose, de conformidad con dicho señor, pasarla á informe de la Comisión de Fomento.

— Acto continuo se leyó otra proposición redactada en los términos siguientes:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación lo siguiente: Se nombra una Comisión especial de cinco Diputados que, examinando antecedentes, vea si es factible llevar al presupuesto provincial una partida de 1.250.000 pesetas con destino á la re-dencion del servicio militar del cupo de hombres que por término medio se reparte á los pueblos de la provincia en cada un año; y si se viese que ese medio no era conveniente, proponer otro que conduzca al resultado que se apetece de que la provincia de Madrid no contribuyera con hombres, sino con dinero, para el servicio militar en los tiempos normales y salvo el caso de una invasion extranjera.»

— Madrid 7 de Noviembre de 1871. — M. Mathet. — Pedro Luis R. Prieto. — Victor Collado. — Sancho Corral. — José Lois é Ibarra. — M. Carranza. — Apoyada la proposición por el Sr. Ma-

thet, fué tomada en consideracion, acordándose pasarla á informe de la Comisión respectiva.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion á las seis de la tarde, señalando como órden del dia para la proxima el nombramiento de un individuo para la Comisión provincial, expediente sobre los donativos del señor Murga, dictámenes de Comisiones y demás asuntos pendientes. — El Vicepresidente, Saturnino Celorio Rubin. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza. — El Diputado Secretario, José Lois é Ibarra.

## SEXTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaria.

El 1.º de Enero del año próximo de 1872 vence un semestre de intereses de la Deuda consolidada, de la del Tesoro procedente del material de acciones de carreteras, Obras públicas y de las obligaciones del Estado por ferro-carriles.

En su consecuencia, y con el fin de que puedan practicarse con la debida anticipacion las operaciones subsiguientes al reconocimiento y cancelacion de los cupones, y deseando asimismo regularizar este servicio, evitando la aglomeracion de gente y los abusos observados en semestres anteriores, la Junta ha acordado que desde 1.º de Diciembre próximo se admitan en el Departamento de Emision, Negociado de reconocimiento, desde las once á las dos del dia, en los no feriados, los referidos cupones y demás documentos en la forma que á continuacion se expresa:

Los viernes y sábados de cada semana se recibirán los cupones del 3 por 100 consolidado.

Los lunes y martes los de ferro-carriles y amortizaciones de estas obligaciones.

Los miércoles inscripciones del 3 por 100 consolidado y diferido y billetes del material del Tesoro.

Los jueves, intereses de acciones de carreteras y Obras públicas, amortizacion de estas acciones y semestres atrasados de todas las rentas.

Los cupones se presentarán acompañados de una factura expresiva de su pormenor, debiendo advertir que con arreglo á lo prevenido en órden de 28 de Julio de 1870, estas facturas ó carpetas son transmisibles por medio de endoso, si bien para no entorpecer el despacho del público se continuará satisfaciendo su importe al sugeto que las presente, mientras no se haya reclamado por el que hubiese suscrito la factura, pues en este caso se exigirá para su pago la identidad de la persona, ó se procederá á la retencion de dicha factura si la reclamacion emanase de mandato judicial.

Se advierte que á cada interesado no se le admitirán más facturas que aquellas que estén suscritas por un mismo sugeto.

Los cupones de Deuda exterior que con arreglo á la facultad concedida por la ley de 1.º de Agosto de 1851 se presenten al cobro en estas oficinas lo serán con doble factura.

Las acciones de carreteras que se hallan sin cupones se presentarán con triple factura, de las cuales se devolverá una con el oportuno recibo para que sirva de resguardo á sus dueños mientras se veri-

Para el pago de los intereses del referido semestre, y se les entregarán las acciones después de consignar a su respaldo dicho pago por medio de un cajetín, según se practica con los créditos nominativos.

Para evitar entorpecimientos sólo se admitirán las carpetas que se hallen extendidas en los ejemplares impresos que se venden en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, en las que se hará el descuento del 5 por 100.

Los dueños de las inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado y de los billetes de la Deuda del material del Tesoro los pueden presentar igualmente con carpetas triplicadas por el semestre corriente, haciendo en ellas igual baja del 5 por 100. Comprenderán en carpeta separada el semestre atrasado que venció en 31 de Diciembre de 1867 y los de 1868, 1869, 1870 y primero del corriente año, haciéndose en ellas también la baja del 5 por 100; y los demás semestres atrasados, anteriores á aquellos que no se hallen sujetos al referido descuento, se comprenderán en distintas carpetas.

Las inscripciones intrasferibles emitidas á favor del clero se presentarán precisamente para el cobro de sus intereses en la Caja de la Administración económica de la provincia donde radique la capital de la diócesis, y los de las expedidas á favor de los establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y Corporaciones civiles en equivalencia de la venta de sus bienes, se satisfarán también en la citada Caja económica de la provincia, si no estuviese consignado su pago en la de Madrid, en cuyo caso se hará el pago por la Tesorería de la Deuda.

Los cupones respectivos al semestre corriente se comprenderán en una carpeta, y los de semestres anteriores ó atrasados en otras, con los detalles expresados en el modelo que se halla expuesto también al público; advirtiéndose que los que tengan cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de á 60 y de 600 rs., podrán presentarlos en una misma carpeta con la debida separación.

Se previene á los dueños de las carpetas de cupones cuyo importe sea ó exceda de 300 rs., que al presentarlas para hacer efectivo su importe deberán unir al lado de la firma que estampen al pie del resumen que contienen dichas facturas en su última plana, un sello de 12 céntimos de peseta, el cual se inutilizará precisamente por medio de la rúbrica, todo con arreglo al párrafo sexto del art. 18 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real instrucción de 10 de Noviembre de 1861. Los que presenten documentos sin cupones ó sus cesionarios pondrán otro sello igual en la carpeta que exista en la Tesorería de la Deuda en el acto de firmar el recibo del documento representativo del capital, del crédito y de los intereses devengados, y de ningún modo en el talon que se les entregue como resguardo.

Para facilitar las operaciones de pagos se previene que no se admitirán carpetas de cupones cuyo importe exceda de 10.000 escudos.

El pago de intereses en el próximo semestre se efectuará en igual forma que la adoptada para el anterior.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.—  
El Secretario, Gregorio Zapateria.—  
V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuesto de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 2.619.730 pesetas 70 céntimos en esta forma:

2.614.522 37 sobrante que resultó en la suma anterior, y  
5.208 33 dozava parte de la suma asignada para esta obligación,

2.619.730 70 que se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no intereses, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse

la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.—  
El Secretario, Gregorio Zapateria.—  
V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Serías.	Numeración.	Importe.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.605.244 pesetas 78 céntimos en esta forma:

2.355.244 78 sobrante del mes anterior, y  
250.000 dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

2.605.244 78

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de centimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que se presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.
- 2.º En igualdad de precios se dará la

preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán deshechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamiento de Emisión Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del Establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... reales y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos	Serías.	Numeración.	Importe.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden fecha 21 de Abril próximo pasado, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 25 al 30 del presente mes en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanos, con certificación de existencia y estado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo,

en la que conste el punto donde habitan y suscribiendo la declaración consignada al pie de dicha certificación.

Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificación expedidas por dichos Jueces municipales.

Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración, Diputados á Cortes, Senadores y Coroneles lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido á esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Julio de 1853, una vez entregada la nómina en Tesorería, no será atendida reclamación alguna que hagan los interesados para su inclusión en ella, quedando para ser comprendidos y satisfechos sus haberes en la nómina inmediata.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.—P.º O.º, Manuel Villasante.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto y término de nueve días á Ambrosio Mayo y Pozo para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. López.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada del Escribano D. Pío del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Manuel Muñoz ó Molino, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el mismo á responder los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de estafa á Manuel García Suarez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.—Pío del Pozo.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se sacan á la venta en pública subasta por término de 30 días dos solares contiguos que forman parte integrante del solar conocido con el nombre de los Pozos de la nieve, en la calle de Fuencarral, números 90, 92 y 94 modernos, 2 antiguo, manzana 341; el primero de dichos solares, designado en el plano con la letra E<sup>1</sup>, tiene su fachada á la nueva calle de Churrucá; mide 548 metros y 35 centímetros, equivalentes á 7.063 pies y 54 centésimos cuadrados, y ha sido tasado en 52.976 pesetas y 55 céntimos, á rebajar cargas; y el segundo, designado en el plano con la letra E<sup>2</sup>, tiene su fachada á la calle de Fuencarral; mide 548 metros y 35 centí-

metros cuadrados, equivalentes á 7.063 pies y 54 centésimos cuadrados, y ha sido valorado en 61.805 pesetas y 97 céntimos, á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el día 22 de Diciembre, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas, en la plaza de este nombre.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior al precio de la tasación.

Madrid 20 de Noviembre de 1871.—Calleja.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Licenciado D. Félix Herreros, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se llama á Roman Hernández y Fernandez, alias Mano de perro, natural de Vargas y vecino de Toledo, hijo de Fernando y María, soltero, jornalero, de 33 años de edad; y á José María Sanchez y García, hijo de José y Juana, natural y vecino de Madrid, empadronado en la calle del Bastero, núm. 14, cuarto tercero, soltero, picapedrero, de 31 años, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que en el mismo se sigue por robo de dos mulos de la propiedad de Juan Marin Lopez, vecino de Madrid; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 18 de Noviembre de 1871.—Félix Herreros.—Por mandato de su señoría, Enrique Sanchez.

### AYUNTAMIENTOS.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la venta de cinco solares de la tercera manzana del Pósito que á continuación se expresan, el Excmo. Ayuntamiento, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Sindicatura, ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones y bajo los mismos precios que sirvieron de tipo en la anterior.

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 24, tiene dos fachadas: la primera, situada al N., es la de la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia, y la segunda, situada al O., es la de la calle proyectada desde la de Alcalá, próximamente en dirección paralela al citado paseo, formándose un chaflán en el encuentro de ambas fachadas. Este solar mide una superficie de 643'20 metros cuadrados, equivalentes á 8.284'62 pies cuadrados, y está valorado en 188.479'10 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 26, tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 501'96 metros cuadrados, equivalentes á 6.463'41 pies cuadrados, y está valorado en 139.006'31 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 28, tiene su fachada á la

misma calle nueva que el anterior; mide una superficie de 346'50 metros cuadrados, equivalentes á 4.463'03 pies cuadrados, y está valorado en 92.607'87 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 29, tiene su fachada á la calle de Alcalá; mide una superficie de 256'82 metros cuadrados, equivalentes á 3.307'91 pies cuadrados, y está valorado en 68.639'13 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 30, tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 225'30 metros cuadrados, equivalentes á 2.901'92 pies cuadrados, y está valorado en 53.685'52 pesetas.

Las subastas de los expresados solares se verificarán en la sala de remates de las casas consistoriales el día 21 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Las subastas serán presididas por un señor Alcalde popular de distrito designado por turno.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Sr. Presidente del acto de la subasta haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la valoración, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y el parcial de cada finca estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel María José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía popular de Colmenarejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de varios trozos de terreno para pastos, los cuales con el tipo de cada uno se hallan en el primer anuncio, se acordó proceder á otra nueva subasta, la cual tendrá efecto el domingo 26 del corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenarejo 19 de Noviembre de 1871.—Por el Alcalde, Raimundo Roman.

#### Alcaldía popular de Gargantilla.

En los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo venidero y horas de 9 á 3 de la tarde, tendrá lugar en este pueblo la cobranza del repartimiento municipal que para pago de provinciales corresponde en el 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico, y para conocimiento de los que contribuyen en dicho pueblo, tanto en territorial como en subsidio, se avisa y se invita á los que en dichos casos se encuentren á que concurran al sitio de costumbre á satisfacer la cuota ó cuotas con que contribuyen á levantar las cargas del Estado.

Gargantilla 21 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Pedro Martín.—Por su mandado, Francisco Velasco.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.